



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019-00901
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Quince de marzo de dos mil veintidós

En atención a memorial que antecede por parte de la apodera de la demandante este despacho NO ACCEDE a dicha solicitud toda vez que es necesario que se aporte radicado de solicitud presentada ante la entidad tal y como lo establece el artículo 78 numeral 10 del CGP “Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”.

CUMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ